



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso a Internet, telefonía y televisión en Valle de Valdelucio

BDNS (Identif.): 361233.

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 31-08-2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a facilitar el acceso a Internet, telefonía y televisión en Valle de Valdelucio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios. Podrán solicitar esta subvención:

1. Las personas físicas mayores de edad que contraten un servicio de tarifa plana de telefonía, Internet y televisión, que estén inscritos en el padrón de habitantes del municipio en la fecha de aprobación de la esta convocatoria. Las personas físicas que con posterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria de estas ayudas, se inscriban en el padrón municipal de habitantes como residentes, para tener derecho a las mismas, deberán acreditar al menos seis meses de residencia en el municipio.

2. Las personas jurídicas que tengan su sede social en el municipio.

3. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada vivienda en la que figure inscrito como residente el solicitante o sede social de la persona jurídica.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las contenidas en estas bases, las que se determinen en la convocatoria, y las que figuren en la resolución de concesión de las subvenciones.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad facilitar y mejorar el servicio universal de acceso a telefonía, Internet y televisión en todo el municipio de Valle de Valdelucio.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. La contratación y gasto mensual de servicios de telefonía (fijo más una línea móvil), acceso a Internet por sistema radio y televisión por satélite, bien sean los tres servicios o solo alguno de ellos, en todo el municipio de Valle de Valdelucio.



2. Son subvencionables todos los gastos necesarios para la contratación inicial del paquete de servicios de telefonía, acceso a Internet por sistema radio y televisión por satélite que estén incluidos en la tarifa plana ofertada por la compañía. También será subvencionable el precio de la línea de teléfono fijo para aquellos usuarios que no deseen contratar los paquetes a que nos hemos referido anteriormente y quieran mantener su línea fija, con exclusión del coste de las llamadas.

No serán objeto de subvención: Cualquier otro gasto excluido de la tarifa plana, ya sean llamadas dirigidas a números de tarifas especiales y de tarificación adicional, gastos de sucesivas líneas móviles, contratación de paquetes adicionales de televisión o cualquier otra funcionalidad no contemplada en el paquete básico.

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso a Internet, telefonía y televisión, aprobada en fecha 13-07-2017, y que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://valledevaldelucio.sedelectronica.es>

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la actividad y se abonará mensualmente al solicitante.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento durante la vigencia de la subvención a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Modelo de solicitud según Anexo I.
- Contrato o documento acreditativo del alta en el servicio.

En Valle de Valdelucio, a 4 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Fernando del Olmo Gómez